



ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
RESPONSABLE:	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES
FECHA DE EXPEDICION:	FEBRERO DE 2023
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO".
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
TIPOLOGIA:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
CDP, RUBRO Y FUENTE:	2023000041 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.500.000)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL BIEN, OBRA O SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES "PAA", EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, procede a realizar los estudios previos con base en el análisis del sector en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Honda, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

 [www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
 [contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
 (057) + 8 2517725  
 Postal Urbano 732040





Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que, al municipio de Honda, Tolima, como Ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

El inciso 2 de la artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, precisa que "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

En el Municipio de Honda a través de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro requiere de los servicios de una persona natural, con estudios técnicos o tecnológicos con experticia en contratación estatal para apoyar las



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(057) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040





actividades propias de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, el apoyo y seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales que adelante la Secretaria, apoyo en la elaboración de los diferentes informes contractuales de la Secretaria, apoyo en el manejo de la información y proyección de respuesta a diferentes solicitudes o derechos de petición; siendo necesario para el correcto funcionamiento con eficacia y eficiencia de las actividades propias de la Secretaria de Hacienda y del tesoro.

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO"

Que en atención a la necesidad antes definida y con base en la Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2022, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, y que la proyección de los procesos de contratación estatal se encuentran a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, de la cual se desprenden diferentes actividades inherentes a su cargo, las cuales debe cumplir, trabajo que amerita destinar gran cantidad de su jornada laboral y que retrasa su normal desarrollo, por lo tanto se hace imprescindible contar con el acompañamiento técnico de una persona con conocimientos y experticia en el área, con la capacidad de ofrecer a los funcionarios de la Administración, las condiciones necesarias de agilidad y oportunidad en el correcto desarrollo de la contratación estatal del municipio de Honda – Tolima.

Que una vez revisado y analizado el Decreto Número 180 del 27 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ESTABLECE AL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)" la planta de empleos de la administración central del Municipio de Honda Tolima, goza de setenta (70) cargos, distribuidos así: nueve (9) directivos, cinco (5) profesionales, diez (10) técnicos, cuarenta y seis (46) asistenciales, dentro del nivel directivo se encuentra la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, la cual tiene como propósito principal "Formular e implementar políticas públicas de orden fiscal, financiero y económico, para asegurar las financiación de los programas y proyectos de inversión, los gastos autorizados para el funcionamiento de la administración y el cumplimiento de la deuda pública del Municipio, así mismo de dirigir la correcta ejecución, registro y evaluación de los procesos de presupuesto, tesorería y contabilidad, y de la puesta en marcha de instrumentos de gestión fiscal, con el fin de garantizar la estabilidad financiera del Municipio, la cual es responsable de Cuarenta y Dos (42) obligaciones, dentro de las cuales se encuentra la número "1. Fijar las políticas, adoptar los planes relacionados con la Hacienda Pública y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejercicio. El número 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Institución, en concordancia con los Planes de Desarrollo y las políticas trazadas. El número 21 Consolidar los informes de planeación, gestión y administrativos que requieren las diferentes entidades de control y dependencias de la administración y la 33 de Fijar políticas, definir y adoptar planes para el correcto manejo de la tesorería del Municipio". Que los profesionales, técnicos y asistenciales, no relacionan obligaciones de apoyo a actividades de carácter profesional ni operativo relacionadas a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, evidenciando que la carga de trabajo no abastece los procesos y que no hay perfiles con experticia, ni con conocimientos específicos relacionados a las obligaciones que la Entidad requiere dar cumplimiento.

Así mismo para la creación de la planta temporal se requiere estudios técnicos y financieros que en el plazo pactado por la directriz no son viables, toda vez que el presupuesto aprobado para la entidad municipal, no tiene inmerso en





el mismo dichos estudios lo que inminentemente se reflejaría en una violación al principio de planeación contemplado en la normatividad contractual, por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1. Objeto:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO".

**2.2. Alcance:** Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar una persona natural y/o jurídica, con el objetivo de apoyar las actividades que se requieren desde la SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO y que cumpla las obligaciones específicas derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Tipo de Contrato:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

**3.2. Plazo de Ejecución:** El plazo del presente contrato es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución por TRESCIENTOS OCHO (308) DIAS CALENDARIO El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

**3.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** La prestación de servicio se realizará en el Municipio de Honda - Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.

**3.4. Supervisión:** La Alcaldía Municipal de Honda, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia al Ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Honda – Tolima.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del gasto para que tome las medidas que considere necesarias.



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(057) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040





El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

**3.5. Liquidación del Contrato:** Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la entidad no estima que sea obligatoria la elaboración de la liquidación.

### 3.6. Obligaciones del Contratista:

#### Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
12. Brindar respuestas a PQRS que el supervisor designe guardando relación directa con el objeto del contrato.

### 3.7. Obligaciones específicas:





1. Apoyo a la gestión en la revisión y liquidación del convenio suscrito con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios HONDA TRIPLE A.
2. Apoyar a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro en las actividades administrativas y operativas propias, asignadas mediante decreto N. 036 de 2017
3. Apoyo y seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales supervisados por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.
4. Apoyo en la elaboración de diferentes informes de la ejecución contractual que adelanta la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.
5. Apoyo a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro en la proyección de respuesta a las diferentes solicitudes y peticiones.
6. Apoyar a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro municipal en las actividades relacionada con la liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Honda EMPREHON en Liquidación.
7. Apoyar el análisis y la estructuración de las modificaciones sujetas a los contratos y convenios derivados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
8. Apoyar el análisis y la estructuración de las modificaciones sujetas a los contratos y convenios derivados de la Secretaria de Salud y Proyectos sociales
9. Apoyo y seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales supervisados por la Secretaria de Salud y proyectos sociales
10. Apoyo en la elaboración de diferentes informes de la ejecución contractual que adelanta la Secretaria de Salud y Proyectos sociales
11. Apoyar con el seguimiento de los beneficios entregados en base al Fondo FEMES
12. Las que sean asignadas por el supervisor del contrato en ocasión al objeto contractual

### 3.8. Obligaciones del municipio:

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estatuido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "(...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.





*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)" (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la "...4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*"

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaria General y de Gobierno.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 20 Decreto 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**5.1. Valor estimado del contrato:** El presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.500.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000041 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023

**5.2. Forma de pago:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de UN PAGO INICIAL DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$875.004) pagaderos el último día del mes febrero, seguidamente (9) nueve pagos de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.819.444) cada uno pagaderos el último día de cada mes y un (1) último pago por valor



*dv*



de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (3.250.000) hasta la finalización del plazo de ejecución.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tol", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**6.1. Idoneidad y Experiencia general:**

**Idoneidad:** Conocimientos en contratación pública.

**Experiencia general:** UN (1) AÑO

**6.2. Requisitos de orden jurídico:**

La propuesta podrá ser presentada por persona natural o jurídica, la cual deberá contener:

1. Soporte registro en el SECOP II
2. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:





- Nombre completo
- Número de identificación
- Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- Valor
- Actividades a desarrollar

3. Fotocopia legible cedula de ciudadanía (Persona natural o Representante legal).
4. Formulario de Registro Único Tributario RUT (fecha de impresión de la vigencia – Persona natural o representante legal y persona jurídica).
5. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio), aplica para personas jurídicas.
6. Certificado examen de Salud Pre ocupacional no superior a 3 años (persona natural).
7. Certificación Bancaria.
8. Declaración de bienes, rentas y registro de conflicto de interés Ley 2013 de 2019, persona natural y jurídica.
9. Hoja de vida SIGEP II, impresa en formato completo, firmada (persona natural).
10. Soporte Estudios académicos (persona natural).
11. Soporte Experiencia (persona natural y jurídica).
12. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente si aplica (persona natural)
13. Certificación de encontrarse inscrito al sistema de salud (persona natural).
14. Certificación de encontrarse inscrito al sistema de pensión (persona natural).
15. Certificación paz y salvo seguridad social integral y aportes, parafiscales. Aplica para personas jurídicas.
16. Antecedentes Procuraduría (persona natural, jurídica y representante legal).
17. Antecedentes Contraloría (persona natural, jurídica y representante legal).
18. Antecedentes Policía (persona natural, jurídica y representante legal).
19. Medidas correctivas, Código Nacional (persona natural, jurídica representante legal).
20. Antecedentes Profesionales Si aplica (persona natural).
21. Comunicación certificando que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés.

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo.

**NOTA:** El proponente se compromete con la administración Municipal a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

### 6.3. Requisitos formales para la presentación de la propuesta:

No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con La Administración Municipal de Honda Tolima, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que la administración Municipal bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.





No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza a La Administración Municipal de Honda Tolima, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

#### 6.4. Lugar y fecha de presentación de la propuesta:

La Administración Municipal de Honda Tolima solicitará mediante comunicación escrita, invitación, la propuesta en los términos dispuestos, el aspirante deberá entregar su propuesta en las instalaciones de la Alcaldía Municipal dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la invitación.

#### 6.5. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

- **Análisis General:** Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.
- **Análisis Económico:** La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, La Administración Municipal de Honda, Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.
- **Análisis Técnico**  
Idoneidad y experiencia

#### 6.6. Causales para rechazar la propuesta:

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad – La Administración Municipal de Honda Tolima, en el marco de la vocación y aplicación del principio de buena fe, confía en la información aportada por el contratista, por lo cual se le informa que para presentar su propuesta y suscribir el contrato debe conocer las causales de incompatibilidad e inhabilidad que aplican en el sector público, previo a la aceptación de la invitación a contratar.
2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado.

#### 6.7. Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

El contrato de Prestación de servicios de apoyo se entiende perfeccionado y en ejecución, a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por parte del CONTRATANTE, CONTRATISTA y SUPERVISOR.

Dos momentos diferentes en la contratación estatal constituyen el perfeccionamiento y la ejecución.

El perfeccionamiento del contrato estatal, está condicionado por la observancia de su solemnidad, es decir por la reducción a escrito de todos y cada uno de los elementos integrantes, tanto de su existencia como de su validez.





El Perfeccionamiento está caracterizado porque su configuración como fuente obligacional se opera a partir del momento en que las partes capaces y competentes, acuerdan su voluntad exenta de vicios, sobre objeto y causa, consagrando las estipulaciones, modalidades o condiciones que la ley contractual exige a los ordenamientos civil, comercial o especial permiten como elementos de la esencia o accidentales, que se requieren para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios y finalidades del Estatuto de contratación y a los de la buena administración, reduciendo a escrito tal consenso con la constancia de haber la reserva o registro presupuestal correspondiente.

Por lo tanto, para la Administración Municipal de Honda Tolima la suscripción del contrato por los extremos contractuales marca con absoluta nitidez el momento a partir del cual, como regla general, puede afirmarse su existencia siempre y cuando se cuente con la reserva o registro presupuestal respectivo.

El momento del perfeccionamiento del contrato tiene incidencia para el régimen general de los controles de la contratación, para delimitar y graduar la responsabilidad, y muy particularmente para efectos jurisdiccionales.

El perfeccionamiento entonces da vida a la fuente obligacional, al título jurídico que vincula a los extremos contractuales. Surge de allí la identificación plena del objeto con todo lo que ello entraña: determinación de sujetos, plazos, precio, obra material o intelectual a cargo del obligado, cronograma de actividades, previsión sobre la obra extra o adicional, deberes, derechos y en general, las prescripciones contractuales, amén de las legales ínsitas o supletorias que constituyen la ley para las partes etc.

La Ejecución. Surgidas las prestaciones a cargo de ambos extremos, la tarea contractual subsiguiente es extinguirlas.

La ejecución del contrato estatal corresponde por entero a los sujetos que concurren con su consentimiento a generar la fuente obligacional, y solo en el evento de la cesión, aceptada por la entidad estatal, podría tener su ejecución por sujeto diverso al que lo suscribió, aceptación que, por la naturaleza solemne del acto jurídico estatal, debe constar igualmente por escrito.

**7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**  
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por	1	2	3	Bajo	Supervisor	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance	Anticipadas a las órdenes de cada pago



62



	parte del supervisor								de la ejecución contractual	
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	2	3	Bajo	Supervisor	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
3	Monitorear el flujo de información	1	2	3	Bajo	Supervisor	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago

**NOTA:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS





(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

**PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se

 [www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
 [contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
 (057) + 8 2517725  
 Postal Urbano 732040





impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

#### 9. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

#### 10. CONCLUSION Y TRAMITE

Conforme a la necesidad expuesta, la inclusión y certificado del plan anual de adquisiciones 2023, así como el certificado de talento humano y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de los estudios del sector y estudios previos, queda evidenciada su previa planeación y la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Honda, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.



62



SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN  
ELABORÓ:

FIRMA:

GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO



[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contactenos@honda-tolima.gov.co](mailto:contactenos@honda-tolima.gov.co)  
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia  
(057) + 8 2517725  
Postal Urbano 732040

